



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2210.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 126.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Seccion de beneficencia.—Circular.—Con el objeto de evitar que se presenten como pobres en los baños minerales de San Juan de Campos, personas que verdaderamente no lo sean, es indispensable para ser admitidos en calidad de tales que vayan provistos de una certificacion del ayuntamiento de su respectivo pueblo en la que se acredite su pobreza y otra del facultativo que le asista en sus dolencias, espresiva del número de baños que les sea necesario tomar. Para atender á su manutencion, los ayuntamientos satisfarán al depositario de la Junta directiva de dicho establecimiento dos reales vellon diarios por cada pobre que se presente de su respectivo distrito. Palma 12 de abril de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Reina (Q. D. G.) por Real decreto de 26 de marzo último, que me ha sido comunicado por el Escmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha dignado nombrarme sub-director de contribuciones directas en la Direccion general del propio

reino, y en su consecuencia he cesado hoy en el mando de la Intendencia de rentas de esta provincia de cuyo desempeño queda encargado, con arreglo á Instruccion, el Administrador de directas de la misma D. Venancio Recio, ínterin se presenta el Sr. Intendente electo en comision, D. Manuel Ortega.

Al participarlo á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de estas islas para su conocimiento, no llenaria los impulsos de mi corazon si dejase de consignar aqui los muchos y gratos recuerdos que llevo á la Côte por los eminentes servicios que han prestado al gobierno de S. M. las autoridades locales de los pueblos y sus dignas municipalidades. Sin el auxilio de unas y otras dificilmente hubiera yo podido ejercer la administracion económica de la manera satisfactoria que se ha conseguido: todo lo debo á ellos. La recaudacion de las contribuciones públicas cometida á los ayuntamientos, se ha realizado, sin vejaciones en medio de las calamidades que atravesamos, por efecto del celo, esmero y puntualidad con aquellos han cooperado á las disposiciones de esta Intendencia. El respeto, docilidad y sumision á las órdenes de S. M. es el distintivo proverbial de los Baleares, es una de las muchas virtudes que resplanecen en los habitantes de esta escogida porcion de la Monarquia Española, y así lo he manifestado al Gobierno en diferentes ocasiones presentando á esta provincia como modelo de las mejor organizadas del Reino, y á sus contribuyentes como los mas exactos y obedientes en el pago de los impuestos. Ahora me resta únicamente dar á estos, á los ayuntamientos todos y á los señores alcaldes las mas espresivas gracias por los auxilios con que me han favorecido á fin de cubrir las obligaciones del Estado consignadas á

esta provincia. Mi gratitud durará tanto como mi existencia, y al recordar que he tenido la honra de servir en este privilegiado país un destino enojoso y difícil en circunstancias críticas y aun extraordinarias, diré siempre con envanecimiento que el mérito no es mío sino de los esclavizados Baleares, de los fieles súbditos del Gobierno de S. M., y no olvidaré, con especialidad, el aprecio y distinciones que he debido á los mallorquines, considerándome desde este momento obligado á recompensarles sus merecimientos si en algo pudiese complacerles mi humilde persona, único ofrecimiento que puedo hacerles con toda la sinceridad del afecto que les profeso. Palma 12 de abril de 1847.—Francisco Gil de Sola.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha comunicado la circular que sigue:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del que fina la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Por el ministerio de Estado se dice á este de Hacienda en 26 de febrero anterior lo siguiente.—Escmo. Sr.: El cónsul de España en Odessa dice al señor ministro de Estado en 24 de noviembre último lo que sigue.—«El puerto de Odessa, depósito central de la produccion agrícola de las provincias mas fértiles de la Rusia, y manantial inagotable de cereales, habiendo fijado siempre la atencion del especulador extranjero, es al que se ha dirigido últimamente la Francia para llenar el vacío que aseguran dejará en aquel Reino la última cosecha. Tan considerables y repetidos han sido los pedidos de granos que han hecho Marsella y otros puertos del Mediterráneo, que ni la abundantísima cosecha de este año en este país, ni el exorbitante aumento de los fletes, no han podido detener el progresivo aumento que se observa en sus precios, como lo deja ver el *Boletín de la Bolsa* que tengo la honra de remitir á V. E. Cerca de trescientos buques de mayor porte han entrado de un mes acá en este puerto con procedencia extranjera, la mayor parte fletados de antemano á fletes mas ó menos módicos en diversos puertos de Europa, consiguiendo facilmente los pocos que hoy quedan libres el exorbitante flete de $8\frac{1}{2}$ francos por carga para Marsella, cuando el flete medio que resulta del período de seis años no es mas que de $3\frac{1}{2}$. Igual proporcion guardan los fletes que se están practicando en los varios puertos del mar de Azow, siendo prodigiosos los beneficios que hará este año la marina extranjera que trafica por estos mares; y por doloroso que me sea, debo elevar al superior conocimiento de V. E. que no he podido tener la satisfaccion de ver tremolar entre ellos la bandera española. El mar Negro, ademas de los cereales que han formado hasta aquí la base de sus esportaciones, hace un comercio no menos consecuente con otros varios artículos, tanto de importacion como de esportacion, entre los cuales hay muchos de produccion española, y abraza poderosos y eficaces elementos para darle una estension é importancia que fijará siempre mas la atencion de todos los gobiernos. El gobierno ruso, aunque atentísimo hoy día en promover y fomentar su comercio exterior, ya por lo defectuoso de sus aranceles, ya por haber adoptado sistemas mal concebidos, y ya por otras causas políticas, no ha beneficiado hasta ahora en toda su estension los inmensos recursos del mar Negro, quedándole mucho por hacer todavía para llevar á cabo sus proyectos. Prodigioso es sin embargo el movimiento comercial que se observa este año en sus puertos, y las nuevas comunicaciones por buques de vapor que acaba de abrir con el Danubio, y por consiguiente con Viena y otros puntos de Alemania, la reforma hecha últimamente y la que trata de hacer ahora en los aranceles, las líneas de ferro-carriles que ha resuelto poner en planta para facilitar los trasportes internos; y por fin, las franquicias que va á acordar á las provin-

cias de Imireta y Mingrelia para rehabilitar el tránsito y el comercio que antes hacia Rusia con la Persia por Redudkalé, y que los ingleses lograron últimamente concentrar en Trebisonda, le darán, no hay que dudarlo, un nuevo impulso y toda la estension de que es susceptible.—Logrado este fin, el comercio general de importacion en Rusia, que es el que mas interesa á nuestra industria y marina, por solo el ahorro de gastos de trasportes desde el puerto de recepcion á los puntos de consumo, quedará necesariamente repartido en igual proporcion entre Odessa y Petersburgo. Odessa abastecerá entonces á muchas de las provincias internas de los géneros exóticos, y en particular de los frutos coloniales de toda especie que retiran ahora de la capital: el espíritu de asociacion que empieza á despertar en Rusia, al paso que se asociará á los esfuerzos del gobierno para facilitar las comunicaciones internas por medio de ferro-carriles, creará refinerías de azúcar en la Nueva Rusia, que darán mayor salida á nuestros azúcares de la Habana, y constituyéndose de este modo el proveedor natural de la mitad de este vasto imperio, y depósito central de los géneros destinados al comercio de los países mas allá del Cáucaso, el comercio de importacion de Odessa, limitado hoy al consumo local y al de las comarcas inmediatas, saldrá de un circunscrito círculo para entrar en la vasta esfera de operaciones que su posicion geográfica y la importancia de su comercio le tienen marcada. Este cuadro comercial fija la atencion de todas las Naciones, y es de esperar llamará tambien la de nuestros comerciantes y navegantes que, con no menos ventaja de los extranjeros, pueden traficar por estos mares, bien sea á flete, bien sea cargando de propia cuenta de ida y vuelta los variados artículos que España y Rusia se cambian ahora por puertos intermedios, y que serán un día (asi debemos esperar lo confiadamente) objeto de vastas y lucrativas empresas comerciales. Creo no arriesgarme con elevar anticipadamente al superior conocimiento de V. E. que se dispone y no tardará la Rusia en adoptar un sistema de comercio mas liberal y mejor combinado, á cuyo efecto se está actualmente discutiendo y elaborando en S. Petersburgo una reforma en los aranceles, que tendrá por objeto una notable reduccion de derechos; y comunicaciones confidenciales de funcionarios altamente colocados, me dan la casi seguridad de que no serán desatendidos los pasos y representaciones dados con ahinco en distintas épocas á favor de los vinos de España, lo que serviría de estímulo y de poderoso auxiliar á nuestras relaciones comerciales con el mar Negro.»—De Real orden, comunicada por el señor ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. I. para su circulacion á los Intendentes de las provincias, con encargo de que publicandose en los *Boletines oficiales*, pueda llegar á noticia de los navieros y capitanes de embarcaciones.—Lo que traslada á V. S. la Direccion para los fines oportunos, encargándole que disponga su publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia, segun se previene en la preinserta Real orden, á los efectos que la misma expresa, dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1847.—José María Lopez.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para noticia del Comercio. Palma 12 de abril de 1847.—C. E.—Venancio Recio.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha comunicado la circular que sigue:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 22 de marzo último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el ministerio de Estado se dice á este de Hacienda en 5 de febrero anterior lo que sigue.—Escmo. Sr.: El Sr. ministro residente de S. M. en Bruselas con fecha 29 de enero último dice á esta pri-

mera secretaria lo siguiente. = El Monitor de este dia publica un decreto de este Soberano, por el cual se permite la libre entrada en este reino hasta 1º de junio del presente año de las harinas de toda especie originarias de Europa.

La copia del documento que se cita dice asi.

Legacion de S. M. la Reina de España en Bruselas. = Ministerio del Interior y de Hacienda. = Leopoldo Rey de los Belgas. = A todos los presentes y venideros: Salud. = Vista la ley de 22 de noviembre de 1846 relativa á las sustancias alimenticias: = Visto de nuevo nuestro decreto de 30 del mismo mes autorizando hasta 1º de junio de 1847 la libre entrada de toda especie de harinas originarias de todos los paises fuera de Europa: = Conformándonos con la propuesta de nuestro ministro del interior y de Hacienda: = Hemos decretado y decretamos lo siguiente: = Artículo 1º Ampliando nuestro decreto de 30 de noviembre de 1846, declaramos igualmente la libre entrada de toda especie de harinas originarias de los paises de Europa. = Artículo 2º Nuestros ministros del Interior y de Hacienda están encargados cada uno de la parte que le pertenece de la ejecucion del presente decreto. Dado en Paris á 27 de enero de 1847. = Firmado. = Leopoldo. = Por el Rey, el ministro del Interior, conde de Theux. = El ministro de Hacienda, J. Malou. = Es copia. = El conde de Colombi. = Está conforme. = Hay una rúbrica.

Y la Direccion la inserta á V. S. para los efectos convenientes y noticia del comercio, á cuyo fin se servirá disponer su publicidad en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de abril de 1847. = José María Lopez. = Sr. Intendente de las Baleares.

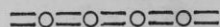
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del Comercio. Palma 12 de abril de 1847. = C. E. = Venancio Recio.

El Intendente militar del distrito de la Capitania general de las islas Baleares.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones de estas islas por término de un año, á contar desde 1º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 17 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los térmi-

nos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 14 de abril de 1847. = Manuel Robleda. = José Amat, secretario.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de marzo de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	7	10	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	3	12	”
Garbanzos, id.	7	10	”
Arroz, arroba	1	1	8
Aceite, cuartera	1	1	”
Vino, cuarter	1	10	”
Aguardiente, idem	5	5	10
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	9	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem	6	”	”
Habichuelas, idem.	7	10	”
Gujas, idem	6	”	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	1	10	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Iviza 1º de abril de 1847. = Domingo Valarino.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª quincena del mes de marzo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	7	4	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	3	6	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arroba	1	7	”

Aceite, cuartan.	1	4	”
Vino, cuartin	1	2	6
Aguardiente, idem.	4	5	”
Vaca, libra.	”	5	”
Carnero, idem.	”	4	”
Tocino, idem	”	6	6
Trigo candeal, cuartera	7	13	”
Habas, idem.	5	2	”
Habichuelas, idem.	4	4	”
Guijas, idem.	4	10	”
Leña, quintal	”	6	”
Carbon, idem	”	6	24
Algarrobas, idem	1	7	”
Almendron, idem	14	”	”
Queso, idem.	21	16	”
Lana, idem.	16	”	”

Mahon 1º de abril de 1847.—Juan Segui.

Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de marzo.

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras.</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera	8	17	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	4	16	”
Garbanzos, idem	8	14	”
Arroz, arroba	1	17	6
Aceite, cuartan	1	”	”
Vino, cuartin	1	6	”
Aguardiente, idem.	3	10	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	6	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera.	”	”	”
Habas, idem.	8	8	”
Habichuelas, idem.	9	”	”
Guijas, idem.	”	”	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	1	8	”
Almendron, idem.	14	12	”
Queso, idem.	9	10	”
Lana, idem.	”	”	”

Inca 15 de marzo de 1847.—El alcalde, Miguel Reora.

Tratado general y particular de baños y bebida de las aguas sulfurosas de

FUENSANTA DE BUYERES DE NAVA

en el Principado de Asturias.

Por el director en medicina y cirugía Don

Ignacio José Lopez, *director de las mismas.*

(CONTINUACION.)

Del régimen considerado por su influencia general.

Ensayada la alimentacion de la gelatina de la fibrina y de la albúmina en los perros, con ninguna de estas sustancias solas se les pudo sostener la vida. Todos estos principios aislados, no alimentan sino imperfecta é incompletamente á los animales, y esto por un tiempo muy corto.

Muy conformes están hoy los químicos mas esclarecidos del orbe en que los animales no crean materias orgánicas, sino que encuentran en las sustancias alimenticias, todos los elementos necesarios para el desarrollo y conservacion de sus órganos, que no hacen mas que asimilarles.

Cuando la economía animal no recibe todas aquellas sustancias que deben reemplazar á las que han sido eliminadas, se sigue el enflaquecimiento del cuerpo, ó el aniquilamiento de uno ó de mas elementos de que se compone, y consecutivamente la muerte.

Se puede establecer como corolario, que para el sostenimiento íntegro de la vida, es indispensable que los alimentos contengan albúmina, para reparar la albúmina gastada; fibrina, para indemnizar la musculatura consumida; carbonatos y fosfatos calizos, para los huesos; y grasa para reemplazar la que sustenta incesantemente la combustion que se verifica durante el acto de la respiracion.

El médico, que es fisiólogo, sabe imponerse de la influencia particular que ejerce cada órgano en las preparaciones sucesivas de las sustancias alimenticias introducidas en el tubo digestivo, como lo hacen Tiedemann, Gmelin, Leuret, Lassaignes, Sandras y Bouchardat, quienes en sus respectivos ensayos de la digestion, acaban de comunicar que el humor gástrico segregado por el estómago, debe á las débiles proporciones de ácido clorídrico que contiene, la propiedad de disolver las sustancias albuminosas de los alimentos: y que de esto resulta la absorcion rápida que se hace en el ventrículo; pero que los cuerpos crasos tienen que descender al duodeno, en donde provocan el aflujo de la bilis que, mezclándose con ellos, les hace pasar prontamente á un estado de emulsion.

IMPRENTA NACIONAL,

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.